

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23
BURGOS. — Teléfono 1233.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasado: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 2250 pesetas.

AÑO IV LUNES, 17 JULIO 1939.—AÑO DE LA VICTORIA NÚM. 198

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 26 de mayo de 1939 admitiendo al servicio sin imposición de sanción al Oficial de Administración de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-Administrativo D. Fausto de Castro Garagarza.—Pág. 3890.

Otra de 22 de junio de 1939 id. id. a D. Jerónimo González y Martínez, Presidente que fué de la Sala 1.ª del Tribunal Supremo.—Página 3890.

Otra de 27 de junio de 1939 concediendo la excedencia a don Manuel Pedro Peña Gil, Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia de Puebla de Trives.—Página 3890.

Otra de 27 de junio de 1939 disponiendo el cese de D. Alvaro Arjona Ruiz, Secretario interino del Juzgado de 1.ª Instancia de Illescas.—Página 3890.

Órdenes de 3 de julio de 1939 nombrando Magistrados suplentes de la Audiencia de Cuenca a don Juan Molina de la Torre y a don Ramón Sánchez Catalán.—Páginas 3890 y 3891.

Orden de 4 de julio de 1939 reintegrando con carácter interino como Magistrado de la Audiencia de Alicante a D. Fernando Candel González.—Página 3891.

Otra de 6 de julio de 1939 nombrando con carácter interino Juez de Piedrabuena a D. Bartolomé Alió Fanés.—Página 3891.

Otra de 10 de julio de 1939 reintegrando con carácter interino como Juez de 1.ª Instancia de Onteniente a D. Ignacio López Arroyo.—Página 3891.

Otra de 10 de julio de 1939 reintegrando al Juzgado número 1 de Valencia a D. Elpidio Lozano Escalona y trasladando al núm. 2 a D. Francisco Carchano Carretero.—Página 3891.

Otra de 10 de julio de 1939 admitiendo al servicio

activo a varios funcionarios judiciales y fiscales. Página 3891.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 8 de julio de 1939 aclarando el artículo 1.º de la Ley de 8 de mayo de 1939 en lo que se refiere al Consejo Directivo de las Redes de Ferrocarriles Andaluces-Oeste.—Páginas 3891 y 3892.

Otra de 11 de julio de 1939 delegando en el Ilmo. señor Subsecretario de este Ministerio la firma para la resolución de los expedientes de depuración.—Página 3892.

Otra de 11 de julio de 1939 nombrando a D. Angel Michelena y Villanueva Juez Instructor de los expedientes previos de depuración de funcionarios adscritos a los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar y Auxiliar a extinguir de Obras Públicas, Página 3892.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 24 de junio de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Sargento D. Daniel Aballeira Santiso y varios Cabos, Soldados e individuos de la Milicia.—Páginas 3892 a 3898.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Juicio contradictorio.—Orden de 10 de julio de 1939 sobre expediente de Juicio contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Teniente D. Antonio Bossonetto.—Página 3898.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 845 a 850

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de mayo de 1939 admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, don Fausto de Castro Garagarza.

Ilmo. Sr.: Vista la información instruída, de conformidad con la Ley de 10 de febrero último, a don Fausto de Castro Garagarza, Oficial de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, este Ministerio ha acordado la admisión al servicio de dicho funcionario, sin imposición de sanción.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 26 de mayo de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de junio de 1939 admitiendo al servicio activo del Estado, sin imposición de sanción, a don Jerónimo González y Martínez, Presidente que fué de la Sala Primera del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias practicadas para depurar la actuación de don Jerónimo González y Martínez, Presidente que fué de la Sala Primera del Tribunal Supremo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional y de conformidad con el informe emitido en dicho expediente y aceptado por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Admitir al servicio del Estado, sin imposición de sanción alguna, a don Jerónimo González y Martínez, y

Segundo.—Declarar que el expresado Sr. González desempeñó el cargo de Presidente de la Sala

Primera del Tribunal Supremo hasta la publicación de la Ley de 27 de agosto de 1938 y que, en su consecuencia, con arreglo a lo prevenido en el párrafo segundo del artículo segundo de la mencionada Ley, puede volver, si lo solicitare, a reingresar en el Cuerpo Facultativo de la antigua Dirección General de los Registros y del Notariado, hoy Jefatura del Servicio Nacional del mismo nombre, al que pertenecía cuando fué designado para el cargo que ocupaba en el Tribunal Supremo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 22 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de junio de 1939 concediendo la excedencia a don Manuel Pedro Peña Gil, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Puebla de Trives.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Pedro Peña Gil, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Decreto de primero de junio de 1911, modificado por el de 22 de enero de 1935,

Se acuerda concederle la excedencia del cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Puebla de Trives, que actualmente desempeña.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 27 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña.

ORDEN de 27 de junio de 1939 disponiendo el cese de don Alvaro Arjona, Secretario interino del Juzgado de Primera Instancia de Illescas.

Excmo. Sr.: Admitido sin sanción don José Menéndez Revilla, por Orden de 23 de junio de 1939, al ejercicio de su cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Illescas, se acuerda que don Alvaro Arjona Ruiz cese como Secretario interino del mismo, conforme a lo establecido en la norma quinta de la Orden de 19 de agosto último.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Vitoria, 27 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

ORDENES de 3 de julio de 1939 nombrando Magistrados suplentes de la Audiencia de Cuenca a don Juan Molina de la Torre y a don Ramón Sánchiz Catalán.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Junta de Gobierno de la Audiencia Provincial de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley adicional sobre Organización del Poder Judicial, se nombra Magistrado suplente de la referida Audiencia a don Juan Molina de la Torre, Letrado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 3 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Junta de Gobierno de la Audiencia Provincial de Cuenca, de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley adicional sobre Organización del Poder Judicial, se nombra Magistrado suplente de la referida Audiencia a don Ramón Sánchiz Catalán.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 3 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr.: Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 4 de julio de 1939 reintegrando con carácter interino como Magistrado de la Audiencia de Alicante a don Fernando Candel González.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, reintegro, con carácter interino, como Magistrado de la Audiencia Provincial de Alicante a don Fernando Candel González, de categoría de entrada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 4 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 6 de julio de 1939 nombrando, con carácter interino, Juez de Pedrabuena a don Bartolomé Alió Fanés.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, nombro, con carácter interino, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Pedrabuena a don Bartolomé Alió Fanés, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1939 reintegrando, con carácter interino, como Juez de Primera Instancia de Onteniente a D. Ignacio López Arroyo.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta del correspondiente Instructor con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero último, previa su admisión a activo, reintegro, con carácter interino, como Juez de Primera Instancia e Instrucción de Onteniente a don Ignacio López Arroyo, de categoría de ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 10 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1939 reintegrando al Juzgado núm. 1 de Valencia a don Elpidio Lozano Escalona y trasladando al número 2 a don Francisco Carchano Carretero.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, reintegro con carácter interino, como Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Valencia, al Magistrado de entrada don Elpidio Lozano Escalona, cuyo cargo desempeñaba con anterioridad al 18 de julio de 1936, por cuyo motivo pasará a desempeñar el Juzgado número 2 de dicha capital el también Magistrado don Francisco Carchano Carretero.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 10 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

ORDEN de 10 de julio de 1939 admitiendo al servicio activo a varios funcionarios judiciales y fiscales.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de los correspondientes Instructores, con arreglo al artículo quinto de la Ley de 10 de febrero

de 1939, se acuerda la admisión al servicio activo de los funcionarios siguientes:

- 1.—Dr. Francisco de la Pedraja Giménez, Juez.
- 2.—D. Francisco Arias Rodríguez Barba, Magistrado.
- 3.—D. José Terreros Pérez, Juez
- 4.—D. Angel Gallego Martínez, Juez.
- 5.—D. Joaquín Ruiz de Luna, Abogado Fiscal.
- 6.—D. Ernesto Palacios Prieto, Aspirante al Ministerio Fiscal.
- 7.—D. Miguel Antolín Saco, Aspirante a la Judicatura.
- 8.—D. Rafael Jimeno Gamarra, Aspirante a la Judicatura.
- 9.—D. Luis Santos Jiménez Asenjo, Aspirante Ministerio Fiscal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 10 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

TOMAS DOMINGUEZ
AREVALO

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de julio de 1939 aclarando el artículo primero de la Ley de 8 de mayo de 1939 en lo que se refiere al Consejo Directivo de las Redes de Ferrocarriles Andaluces-Oeste.

La intención del legislador al promulgar la Ley de 8 de mayo de 1939, Año de la Victoria, por la que se establece un régimen provisional para la explotación de ferrocarriles, en lo que se refiere a las redes de Andaluces-Oeste, era la de constituir un Consejo Directivo que provisionalmente hiciera cargo de aquellas explotaciones, sin prejuzgar la definitiva agrupación de estas redes. Como la redacción del artículo primero de dicha Ley pudiera dar lugar a

confusiones, este Ministerio, en uso de la autorización que le concede el artículo cuarto de la misma, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Consejo Directivo, creado por Ley de 8 de mayo de 1939 y provisto por Decreto de 29 del mismo mes y año para regir la explotación de las redes Andaluces-Oeste, se entiende que sustituye, en las funciones que hasta dicha fecha tenía encomendadas, al Consejo de Administración de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España y al Comité de Dirección y Administración de la Red de los Ferrocarriles Andaluces, creado por Decreto de 9 de mayo de 1936.

Segundo.—La explotación de la red de los Ferrocarriles Andaluces se reajizará en las condiciones señaladas en el Decreto de incautación arriba citado.

Madrid, 8 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

ORDEN de 11 de julio de 1939 delegando en el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio la firma para la resolución de los expedientes de depuración.

Ilmo. Sr.: Con la finalidad de que la tramitación y despacho de los numerosos expedientes de depuración que se están incoando a los funcionarios del Departamento no sufran retraso alguno y de que el Ministro que suscribe pueda dedicar su máxima atención a los asuntos cuyas trascendencia y perentoriedad así lo exijan, este Ministerio ha tenido a bien delegar en V. I. la firma que, reglamentariamente, es preceptiva para la resolución de los mencionados expedientes de depuración.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de julio de 1939 nombrando a don Angel Michelena y Villanueva Juez Instructor de los expedientes previos de depuración de funcionarios adscritos a los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar y Auxiliar a extinguir de Obras Públicas.

Ilmo. Sr.: La precisión inexcusable de normalizar cuanto antes la marcha de los servicios, dotándolos de personal adecuado y en las debidas condiciones de legalidad administrativa, exige imprimir una máxima celeridad a la tramitación de los expedientes, todavía numerosos, de depuración que, con carácter previo, se están instruyendo, para cuya finalidad procede designar un Juez Instructor más que coopere con el que ya viene actuando.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 24 de junio de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Sargento D. Daniel Aballeira Santiso y varios cabos, soldados e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército y de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Sargento del Regimiento de Infantería Mérida número 35, don Daniel Aballeira Santiso, herido grave, siendo cabo, el día primero de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infan-

En su virtud, este Ministerio, ejercitando la facultad que confiere el artículo tercero de la Ley de 10 de febrero último, ha tenido a bien nombrar a don Angel Michelena y Villanueva, Jefe del Negociado de Recursos del Departamento, Juez Instructor de los expedientes previos de depuración de funcionarios adscritos a los Cuerpos Técnico-Administrativo y Auxiliar y Auxiliar a extinguir de Obras Públicas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.

ALFONSO PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

tería Bailén número 24, don Jenaro Arenos Figueroa, herido grave el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Primer Tercio de La Legión, Marcos Castaño Castaño, herido grave el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Bailén número 24, Narciso Díaz García, herido grave el día 19 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Cabo de Infantería, del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, Máximo Fernández Fernández, herido grave el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo del Primer Regimiento de Flechas Azules, Fermín Frechilla Deán, herido grave el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Cabo del Batallón de Cazado-

res de Melilla número 3, Víctor de Frutos Garcimartín, herido grave el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Cabo del Segundo Tercio de la Legión, Ramón Lindo Manga, herido grave el día 24 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, Pedro Méndez Manzano, herido menos grave el día 24 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir de primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Angel Tapia Pérez, herido menos grave el día 19 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo del Batallón de Zapadores Minadores número 5, Facundo Campos Falcón, herido menos grave el día 19 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Batallón de Zapadores de Marruecos, Sebastián Caparros Clarés, herido grave el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Navarra, Constantino Gil Calvo, herido grave el día 8 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Tercio de Requetés de Montejurra, Daniel Irisarri Monreal, herido grave el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Cabo de la Bandera de Galicia número 1, Benjamín Rivas Cana, herido grave el día 12 de

marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de la Legión, Julio Arricivita Biurrún, herido menos grave el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores de Ceuta número 7, Angel Alonso Marcos, herido grave el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes número 5, Lucio Anuncibay Briñas, herido grave el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América número 23, José Apilánez Angulo, herido menos grave el día 15 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Heliodoro Arnáiz Pérez, herido dos veces, la primera menos grave el día 3 de agosto de 1936, y la segunda, grave, el día 9 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera a partir del primero de septiembre de 1936, y la segunda desde primero de julio de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles número 7, Luis Arnedillo Arnedillo, herido grave el día 14 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Segundo Regimiento de Flechas Negras, Manuel Adame Alcántara, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

ficio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas número 5, Mohamed Ben Mizzián Tahar número 7.565, herido grave el día 24 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas número 2, Emilio Brito Ramírez, herido grave el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado indígena núm. 11.382, del Grupo de Fuerzas Regulares de Larache número 4, Buselham Ben Abselán Ben El Mach, herido grave el día 15 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Segundo Regimiento de Flechas Negras, Valeriano Blanco Blanco, herido grave el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado indígena núm. 19.285, del Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla número 2, Al-Lal Ben Kaddur, herido grave el día 29 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería, de Regulares de Ceuta número 3, Julio Casquero Benito, herido grave el día 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Félix Crespo Pozo, herido grave el día 29 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería América número 23, Casimiro Conesa Zubiri, herido gra-

ve el día 19 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería de Montaña Simancas número 40, Evangelino Cibeira Rodríguez, herido leve el día primero de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Batallón de Ceuta número 7, Francisco Cubas González, herido grave el día 20 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Juan Domínguez Bernal, herido grave el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Tenerife número 38, Manuel Díaz Martín, herido grave el día 3 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Nicolás Dueñas Andrés, herido grave el día 25 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Burgos número 31, Bienvenido Domínguez Iglesias, herido grave el día 15 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo número 26, Félix Esteban Corchete, herido menos grave el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Batallón de Cazadores Las Navas número 2, Fran-

cisco Fernández Illescas, herido grave el día 22 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Federico Fernández Cobo, herido grave el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores de Ceriñola número 6, Enrique Fernández Miguez, herido grave el día 13 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Cazadores de Melilla número 2, Manuel Fernández Martínez, herido grave el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería de Montaña Simancas número 40, Marcial Fernández Valleje, herido menos grave el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Bautista Fernández Prieto, herido leve el día 22 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Cazadores de Ceriñola núm. 6, Luis Flórez Sandoval, herido grave el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, José García Castro, herido grave el día 11 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de In-

fantería Zaragoza número 30, Gumersindo García García, herido grave el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, José García Rodríguez, herido grave el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel número 27, Francisco Hernández Oliveros, herido grave el día 15 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Arapiles número 7, Faustino Hoyos Hoyos, herido grave el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén número 24, Urbano Hualde Lastiri, herido grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, Aníbal Hernández Moreta, herido grave el día 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento Zaragoza 30, Nicanor López Acebo, herido grave el día 2 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes número 5, Moisés Lasa Bengoa, herido menos grave el día 14 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Batallón de Amé-

tralladoras número 7, Bienvenido López Olivares, herido grave el día 27 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia número 8, Emilio López Palacios, herido menos grave el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén número 24, Ramón Martorell Sureda, herido grave el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña Milán núm. 32, Carlos Marcos Díaz, herido grave el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, Florencio Martín Valdanzo, herido menos grave el día 14 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén número 24, Benjamín Marcos Rodríguez, herido grave el día 24 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América número 23, Gregorio Martínez Marquina, herido grave el día 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate número 2, Mariano Maritorena Berecochea, herido grave el día primero de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate número 2, Esteban Manzano Díaz, herido grave el día 13 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión, Francisco Pérez Romero, herido grave el día 10 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, Julián Pizarro Arnal, herido grave el día 12 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Batallón de Ametralladoras núm. 7, Moisés Paniagua Cáceres, herido grave el día 13 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería "Flechas Negras", Francisco Pacheco Sánchez, herido grave el día 26 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8, Rogelio Pérez de Villar Pereira, herido grave el día 5 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, Nazario Pascual Macías, herido grave el día 17 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, Elías Rodríguez Guerrero, herido grave el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Ceferino Rodríguez Pastrana, herido grave el día 19 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Demetrio Rodríguez del Pozo, herido menos grave el día 8 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Alberto Ruiz García, herido grave el día 12 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores Melilla núm. 3, Francisco Romero Quesada, herido grave el día 20 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Timoteo Sáinz Mendoza, herido grave el día 13 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas número 5, Juan Sánchez Calvo, herido grave el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, Antonio Sánchez Márquez, herido grave el día 20 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Tomás Serén González, herido grave el día 18 de mayo de 1938. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, Victorio Sanfruto Tato, herido grave el día 12 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Francisco Sánchez Villalón, herido grave el día 28 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Cazadores de Ceriñola núm. 6, Enrique Santamaría Robles, herido grave el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, Ramón Sánchez Gil, herido grave el día 8 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, David Tezanos González, herido grave el día 22 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, José María Tubía Rosales, herido grave el día 25 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, Bernardino Velasco Bayón, herido leve el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Batallón de Montaña Arapiles núm. 7, Pedro Vi-

lalta Mallarach, herido grave el día 14 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del segundo Tercio de La Legión, Antonio Villén Lava, herido grave el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35, José Vázquez Fernández, herido grave el día 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión, Salvador Vinuesa Crespo, herido grave el día 19 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6, Antolín Fernández González, herido grave el día 20 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado de la Compañía de Transmisiones de la Quinta División Navarra, Víctor Itza Acurio, herido grave el día 15 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, Pedro Lapesa Subirón, herido leve el día 5 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería de Montana núm. 2, Jacinto Ayerra Moreno, herido grave el día 30 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Ar-

tillería Ligera núm. 3, José Pérez Arroyo, herido leve el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 2, Narciso Santoveña García, herido grave el día 13 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de pesetas 12,50 mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Cazadores de Villarobledo, primero de Caballería, Félix Arijá Ramos, herido grave el día 18 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Cazadores de los Castillejos, noveno de Caballería, Manuel Lucía Montero, herido grave el día 20 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería América núm. 23, Engraciano Peña Ruiz, herido grave el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento de Cazadores Numancia, sexto de Caballería, Marcial Gubia Vesga, herido menos grave el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Tercio de Nuestra Señora del Camino, Víctor Arbizu Echevarría, herido menos grave el día 5 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado de la primera Bandera de FEI y de las JONS de Navarra, Cándido Blanco Izagurre, herido menos grave el día 13 de octubre de 1937. Debe per-

cibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Tercio de Requetés "San Fermín", Sebastián Bandrés Carlos, herido menos grave el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado de la octava Bandera de FET y de las JONS de Aragón Gregorio Cuenca Tejedor, herido grave el día 17 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la cuarta Bandera de FET y de las JONS de León, José Fuentes Domínguez, herido grave el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Palencia, Julio Fernández del Río, herido grave el día 18 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de León, Octavio García Pérez, herido menos grave el día 22 de marzo de 1937. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Palencia, Luciano Gómez Gracia, herido grave el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Aragón, Rafael Lahera Royo, herido menos grave el día 27 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Tomás Larravoz Andueza, herido

grave el día 5 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Eloy Llorente Miranda, herido grave el día 12 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado de la primera Bandera de FET y de las JONS de León, Fernando Llamazares Redondo, herido grave el día 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado de la primera Bandera de FET y de las JONS de Burgos, Constantino Martínez García, herido menos grave el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Castilla, Cesáreo Muñoz Arroyo, herido grave el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Marcos Maza Escalada, herido menos grave el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Asturias, Emeiterio Menezo Sobremazas, herido grave el día 20 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de León, Macario de Manuel Martínez, herido leve el día 23 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de León, Felicitísimo de Mata Marcos, herido grave el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Burgos, Ambrosio Martínez Alvaro, herido grave el día primero de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Julio Martínez Bujanda, herido grave el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, José Mendeguía Mutuberria, herido grave el día 23 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Salvador Miranda Ustes, herido grave el día 26 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Palencia, Fortunato Ordóñez López, herido grave el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado de la Cuarta Bandera de FET y de las JONS de León, Manuel Ruiz Cobo, herido grave el día 14 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Aragón, Miguel Rocha Andreu, herido grave el día 24 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter

vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado de la segunda Bandera de FET y de las JONS de Burgos, Bonifacio Revenga Criado, herido grave el día 31 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Soldado de la primera Bandera de FET y de las JONS de León, Victoriano Riaño Riaño, herido menos grave el día 27 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de La Coruña, Juan José Sáez Alfeirán, herido menos grave el día 30 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Castilla, Enrique Sánchez Vara, herido grave el día 20 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Aragón, Juan Silvero Torvisco, herido grave el día 24 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Gumersindo Vara García, herido menos grave el día 14 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Navarra, Marcos Vizcar Galdeano, herido menos grave el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado de la Milicia de FET y de las JONS de Alava, Juan Verde Irastorza, herido menos grave el día 10 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Burgos, 24 de junio de 1939.--
Año de la Victoria.

DAVILA

Subsecretaría del Ejército

Juicio contradictorio

ORDEN de 10 de julio de 1939

sobre expediente de Juicio Contradictorio para concesión de la Cruz Laureada de San Fernando al Teniente don Antonio Bossonetto.

La propuesta de Juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor del Teniente Médico don Antonio Bossonetto, por los méritos contraídos en la operación del día 16 de abril de 1938 para la ocupación de la cota 225 (kilómetro 3 de la carretera de Paúls a Cherta), dice lo siguiente:

"Recibida la orden de ataque y ocupación de la cota 225, fuertemente defendida por el enemigo y luego de cuatro preparaciones artilleras de cinco minutos, se lanzó al asalto el Segundo Batallón del Segundo Regimiento a las 14 horas, con dos Compañías de fusiles, dos Secciones de ametralladoras y dos escuadras de morteros, protegidas por el resto del Batallón que, desde la cota 169, base de partida, hacia nutrido fuego con una Compañía, dos Secciones de ametralladoras y dos escuadras de morteros, logrando romper la línea del enemigo no obstante la fuerte resistencia e intenso fuego de armas automáticas, como lo demuestra el hecho de que, siendo el asalto de una duración de cinco minutos, aproximadamente, en un espacio a recorrer escasamente de doscientos metros, tuvieron las Compañías que se lanzaron al asalto.

entre Oficiales, Suboficiales y tropa, 120 baj.s.

Ocupada la posición central de la línea defensiva del enemigo y abierta la brecha a la altura próximamente del kilómetro 3 de la carretera de Paúls a Cherta, inició el enemigo, sobre esta posición recientemente conquistada, un violento contraataque, y debido a la pérdida de todos los Oficiales y Suboficiales, de una Compañía situada en el flanco izquierdo, hubo un momento de vacilación e indecisión por parte de algunos de los soldados que iniciaron un repliegue hacia la posición del punto de partida.

El Teniente Médico D. Antonio Bossonetto, que circunstancialmente se encontraba en la carretera de Pauls a Cherta, cooperando con el Médico del Batallón a la misión de curar a los heridos del mismo, y como Oficial más próximo al lugar de los hechos, con su enérgica palabra, su espíritu de infante y su coraje, arregándoles con frases patrióticas y por arma un bastón en la mano, inició un contrataque con bombas de mano, haciendo reaccionar rápidamente a estos pocos soldados desmoralizados; no solamente llegó hasta la posición recientemente conquistada, sino que rebasandola, encontró gloriosa muerte en el campo de batalla, a 30 metros delante de la posición antes mencionada.

Considerando que estos hechos le hacen acreedor a la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando, el Comandante que suscribe lo eleva y lo pone a la consideración de la Superioridad, para que, como principio de justicia y premio al heroísmo de un Médico que con su ejemplo supo morir por España, lleno de espíritu de verdadero infante, le sea concedida la mencionada condecoración."

Burgos, 10 de julio de 1939.--
Año de la Victoria.

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 17 de julio de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Franco	24,00
Libra	42,45
Dólar	9,05
Lira	45,15
Franco suizo	204
Reichsmark	3,45
Belga	154
Florín	4,80
Escudo	38,60
Peso moneda legal	2,08
Corona sueca	2,18
Corona noruega	2,13
Corona danesa	1,89

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	30,00
Libra	53,05
Dólar	11,31
Franco suizo	255
Escudo	48,25
Peso moneda legal	2,60

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA Reus

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles que a continuación se expresan, expedidos por este Establecimiento a favor de los titulares siguientes:

Don Bautista Alvarez Martí y doña Antonia Folqué Salvadó, indistintamente

Número 32.208, de pesetas nominales 8.000, en Deuda Municipal de

Barcelona al 6 por 100, emisión 1934.

Don Jose y don Abuón Barceló Cuirana, indistintamente

Número 31.342, de pesetas nominales 15.000, en Cédulas del Crédito Local al 5½%, se anuncia por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en "El Castellano", de Burgos, y en el "Diario Español", de Tarragona, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus, 11 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Figueras Domínguez. 868-P.

BANCO DE ESPAÑA Toledo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible constituido en esta Sucursal con el número 7.743, a nombre de don Federico Díez González, de 24.000 pesetas nominales, de la Deuda Exterior al 4 por 100, se anuncia al público, por única vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los diarios BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Arriba", de Madrid, y "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente el Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Toledo, 8 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario interino, F. Guardiola, 875-P.

BANCO DE ESPAÑA Reus

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles que a continuación se expresan, expedidos por este Establecimiento a favor de los titulares siguientes:

Don Francisco March Más y doña Antonia y don Francisco March Bruñal, indistintamente

Números 32.039, de pesetas nominales 10.000, en Deuda Amortizable al 5 por 100, 1927, sin impuesto.

Número 32.040, de pesetas nominales 7.500, en Deuda Amortizable al 5%, 1927, con impuesto.

Número 32.041, de pesetas nominales 7.500, en Cédulas del Banco Hipotecario de España al 6%.

Don Miguel Benages Basseñas

Número 25.331, de pesetas nominales 15.000, en Obligaciones de los Caminos de Hierro del Norte de España, Alsasuas al 4½%.

Doña Francisca Morell Solanas y don Rosendo Biosca Martí, indistintamente

Número 24.240, de pesetas nominales 3.000, en Deuda Perpetua Interior al 4%, se anuncia por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en "El Castellano", de Burgos, y en el "Diario Español", de Tarragona, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus, 11 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Figueras Domínguez. 868-P.

BANCO DE ESPAÑA Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisibles, números 116.082. 116.081.

108.277, 99.776, 99.774 y 50.934, de pesetas nominales 4.000, 1.000, 6.000, 22.500, 13.000 y 5.000, respectivamente, en Bonos Catalana Gas y Electricidad 6%, F. C. Norte 3%, Asturias 2.^a hipoteca y Alicante, serie A, B y D, expedidos por esta Sucursal en 4 de agosto de 1919, 31 de enero de 1918, 23 de marzo de 1916 y 11 de noviembre de 1904, a favor de doña María Trullás Benet, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Diario de Burgos" y "Solidaridad Nacional", de Barcelona, según determinan los artículos 4.^o y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 7 de julio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario,
F. Zubeldia.

1.307-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Córdoba

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada la libreta de ahorros número 233, expedida en nuestra sucursal de El Carpio (Córdoba), a nombre de Mercedes Pozo López, con un saldo al 31 de diciembre de 1938, de pesetas 263,80 (doscientas sesenta y tres pesetas con 80%), se hace público el extravío por medio de este anuncio, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico "Azul", de Córdoba, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada antes del día 10 de julio próximo, este Banco anulará dicha libreta y extenderá una nueva a nombre de su titular, quedando exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 10 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Director,
Juan M. Velarde Garnica

859-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Córdoba

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados la libreta de ahorros número 68, expedida en nuestra Sucursal de El Carpio (Córdoba), a nombre de Miguel Prados Viñas y Rosario Romero Román, indistintamente, con un saldo al 31 de diciembre de 1938, de pesetas 521,20 (quinientas veintiuna pesetas con 20%), se hace público el extravío por medio de este anuncio, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico "Azul", de Córdoba, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada antes del día 10 de julio próximo, este Banco anulará dicha libreta y extenderá una nueva a nombre de sus titulares, quedando exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 10 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Director,
Juan M. Velarde Garnica.

859-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Córdoba

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados la libreta de ahorros número 238, expedida en nuestra Sucursal de El Carpio (Córdoba), a nombre de José María Rodríguez Pina y Pilar Villarejo Muñoz, indistintamente, con un saldo al 31 de diciembre de 1938 de pesetas 141,35 (ciento cuarenta y una pesetas con 35 céntimos), se hace público el extravío por medio de este anuncio, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico "Azul", de Córdoba, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada antes del día 10 de julio próximo, este Banco anulará dicha libreta y extenderá una nueva a nombre de sus titulares, quedando exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 10 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Director,
Juan M. Velarde Garnica.

858-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO Córdoba

Habiendo sufrido extravío en poder de la interesada la libreta de ahorros número 281, expedida en nuestra Sucursal de El Carpio (Córdoba), a nombre de Manuela Solís Cuenca, con un saldo al 29 de mayo de 1939 de pesetas 540,50 (quinientas cuarenta pesetas con 50 céntimos), se hace público el extravío por medio de este anuncio, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico "Azul", de Córdoba, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada antes del día 10 de julio próximo, este Banco anulará dicha libreta y extenderá una nueva a nombre de su titular, quedando exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 10 de junio de 1939.—
Año de la Victoria.—El Director,
Juan M. Velarde Garnica.

858-P

BANCO DE BILBAO Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de valores en poder de correspondientes detallados a continuación:

Resguardo núm. 742, de 5.500 pesetas nominales, en 11 acciones Crédito de la Unión Minera.

Número 743, de 2.500 pesetas nominales, en 5 Obligaciones de la Sociedad Hulleras de Sabero y Anexas.

Número 744, de 5.000 pesetas nominales, en 10 Obligaciones de la Sociedad Eléctrica del Viesgo, emisión 1916.

Número 749, de 2.500 pesetas nominales, en 5 Obligaciones 3%, F. C. Norte Asturias, Galicia, León, 1.^a hipoteca.

Número 750, de 2.500 pesetas nominales, en 5 Obligaciones 4%, F. C. Norte, Alsasua.

Número 751, de 5.000 pesetas nominales, en 10 Obligaciones 3%, F. C. Norte, 1.^a serie.

Número 752, de 7.500 pesetas nominales, en 15 títulos de la Deuda Amortizable 4%, emisión 15 agosto de 1935.

Número 753, de 12.000 pesetas nominales, en 1 título, serie E, de la Deuda Exterior 4%.

Número 754, de 5.000 pesetas nominales, en 5 acciones de la Deuda Exterior 4%.

minales, en 1 título de la serie C de la Deuda Interior 4%.

Número 755, de 6.000 pesetas, en 12 acciones C.^a Naviera de Múdaca.

Librados todos ellos en 3 de abril de 1923 a nombre de doña María Cortejarena Cantiño.

Resguardo núm. 2.384, de 3.500 pesetas nominales, en 7 acciones Hidroeléctrica Ibérica, librado al mismo nombre en 22 de febrero de 1933, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de los correspondientes resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 7 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Banco de Bilbao.—El Director (ilegible).

1.309-P.

1—17-7-39

BANCO DE VIZCAYA

Zaragoza

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 161, expedida por la Sucursal de este Banco en Zaragoza, con fecha 3 de julio de 1931, a favor de don Ekuterio Abad Martín y de don Rufino Abad Martín, indistintamente, se hace saber para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se persone en nuestras Oficinas, Plaza de España, 4.

Transcurridos quince días, a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada la citada libreta, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 1.º de junio 1939.—Año de la Victoria.—El Director-Gerente, Angel Anguiano Pascual.

854-P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
Córdoba

Habiendo sufrido extravío en poder de los interesados la libreta de Ahorros número 205, expedida en

nuestra Sucursal de El Carpio (Córdoba), a nombre de José María Rodríguez Pina y Pilar García Valenzuela, indistintamente, con un saldo al 31 de diciembre de 1938 de pesetas 840,90 (ochocientas cuarenta pesetas con 90 céntimos), se hace público el extravío por medio de este anuncio, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el periódico "Azul", de Córdoba, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada antes del día 10 de julio próximo, este Banco anulará dicha libreta y extenderá una nueva a nombre de sus titulares, quedando exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 10 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Director, Juan M. Velarde Garnica.

858-P

COMPANIA ARANDINA DE AGUAS POTABLES

Aranda de Duero (Burgos)

Habiéndose notificado a esta Compañía el extravío de los títulos de la serie C, números del 1 al 20, inclusive, de pesetas nominales 50.000, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes resguardos, anulando los primitivos, quedando exenta la Compañía de toda responsabilidad.

Aranda de Duero, 9 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Gerente, Pedro Miranda.

863-P.

CREDIT LYONNAIS
Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Serie E, número 40.343, comprensivo de francos 100.000. Capital de Renta Francesa 4½% Amortizable A, expedido con fecha 10 de septiembre de 1934, y

Serie E, número 42.547, comprensivo de pesetas 377.500. Deuda Amortizable 4% 1935, expedido con

fecha 23 de diciembre de 1935, extendidos a nombre de don Juan Antonio Gómez Fos, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo este Establecimiento expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—P. E. Director, J. Velázquez.

867-P.

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha acordado, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939, quede sin efecto la intervención de los créditos de:

"Hijos de J. Sos Borrás", de Algemés.

"Hijos de Francisco Serrano", de Oviedo.

Dios guarde a V. muchos años, Burgos, a 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—T. José Remacha.

1.296-P

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA
S. A.

Bilbao

En virtud de lo preceptuado en las respectivas escrituras de emisión y obtenida la oportuna aprobación administrativa, ha quedado abierto, en el Banco de Bilbao, Banco de Vizcaya y Banco Urquijo Vascongado, de esta plaza, y en el Banco Urquijo y en las Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de Madrid, el pago de los cupones siguientes, vencimiento 1.º de julio corriente, de las Obligaciones emitidas por esta Sociedad.

Cupón núm. 39, de 12,50 pesetas, sin descuento alguno por concepto de impuestos, de las Obligaciones simples de 5%, emitidas en febrero de 1920.

Cupón núm. 13, de 12,627 pesetas, de las Obligaciones hipotecarias de 6%, emitidas en octubre de 1932, una vez deducido el importe de las eleva-

ciones tributarias acordadas con posterioridad a la fecha de la emisión.

El pago de los expresados cupones se realizará con arreglo a las formalidades previstas por el Decreto número 119, de 19 de septiembre de 1936.

Bilbao, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.
1.294-P

HULLERAS DEL TURON, S. A.

Bilbao

Cumpliendo lo preceptuado en la escritura de emisión y obtenida la oportuna aprobación administrativa, ha quedado abierto el pago, en el Banco de Bilbao, en el Banco de Vizcaya y en el Banco Urquijo Vascongado, en esta plaza, y en el Banco Urquijo y en las Sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, de Madrid, del cupón núm. 77, vencimiento 1.º de julio corriente, de las Obligaciones hipotecarias 5%, emitidas por esta Sociedad el año 1900, a razón de 9,525 pesetas, una vez deducidos los impuestos correspondientes.

El pago del expresado cupón, se efectuará con arreglo a las formalidades previstas por el Decreto número 119 de 19 de septiembre de 1936.

Bilbao, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.
1.295-P

LA "SUD AMERICA"

Compañía de Seguros sobre la Vida
Madrid

Habiéndose extraviado en poder del interesado el original de la póliza núm. 208.641 (doscientas ochenta y una), a nombre del asegurado don Luis Buxeres, fecha inicial 16 de enero de 1932, póliza no cedida ni traspasada, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 27 de marzo de 1915, advirtiendo que si no se presenta reclamación justificada dentro de los treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Boletín Oficial" de la provincia, "Boletín Oficial de Seguros y Ahorro" y "Solidaridad Nacional", de Barcelona, será consi-

derado nulo el original primero, pudiendo la Compañía extender un ejemplar sin responsabilidad.

Madrid, 10 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—Por la "Sud América". El Delegado-Director General para España, Gaspar Escuder.

1.306-P

BANCO URQUIJO CATALAN

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores librados por la Agencia de este Banco en Villanueva y Geltrú, números 14.380 y 14.381, expedidos en 18 de abril de 1929, y número 27.621, expedido en 9 de mayo de 1934, todos ellos a favor del señor Cura Párroco de Sitges y de los señores Presidente y Tesorero de la Cofradía Minerva conjuntamente, se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos.

Barcelona, 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—La Dirección.
866-P.

BANCO URQUIJO CATALAN

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito de valores librados por este Banco, número 4.786, expedido en 5 de diciembre de 1924; número 6.266, expedido en 25 de mayo de 1925; número 6.401, expedido en 2 de junio de 1925; número 7.965, expedido en 4 de mayo de 1926; números 10.013, 10.014 y 10.015, expedidos en 1.º de abril de 1927; número 10.533, expedido en 13 de mayo de 1927; número 18.555, expedido en 12 de junio de 1930; número 19.294, expedido en 6 de noviembre de 1930; número 24.365, expedido en 14 de julio de 1932; núms. 24.447, 24.448, 24.449, 24.450, 24.451, 24.452, 24.453, 24.454, 24.455, 24.456 y 24.457, expedidos en 11 de agosto de 1932; número 26.180, expedido en 7 de abril de 1933; número 29.387, expedido en 7 de julio de 1934; número 31.220, expedido el 4 de junio de 1935 y número 35.111, ex-

pedido en 7 de septiembre de 1936, todos ellos a favor de don Narciso Costa Vilarnau, se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos.

Barcelona, 31 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—La Dirección.
866-P.

BANCO DE ESPAÑA

Reus

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles que a continuación se expresan, expedidos por este Establecimiento a favor de los titulares siguientes:

Don Enrique Solé Serrés

Número 27.819, de pesetas nominales 5.000, en Deuda Amortizable al 5%, 1927, sin impuesto.

Don Manuel Solé Descarrega

Número 26.612, de pesetas nominales 18.000, en Deuda Exterior al 4%.

Número 29.109, de pesetas nominales 4.000, en Deuda Amortizable al 5%, 1927, sin impuesto.

Número 29.344, de pesetas nominales 10.000, en Deuda Amortizable al 5%, 1929.

D. Vicente Cugat Chibelli y D. José Cugat Amposta, indistintamente

Número 28.022, de pesetas nominales 5.000, en Deuda Amortizable al 5%, 1927, sin impuesto, se anuncia por única vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verificado dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en "El Castellano", de Burgos, y en el "Diario Español", de Tarragona, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus, 11 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Ramón Figueras Domínguez
868-P

BANCO DE BILBAO

Valencia

habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de depósito de valores y libretas de Caja de Ahorros:

Resguardos números 906, 3.966, 4.664, 4.690, 4.854, 5.685, 5.686, comprensivos de 2 Obligaciones Zona Protectorado Marruecos 6%; 2 títulos Deuda Amortizable 4%, 1928, 4 títulos Deuda Perpetua 4% Exterior; 2 títulos Deuda Amortizable 4½%, 1928; 4 Bonos Saltos del Duero 6½%; 4 títulos Deuda Amortizable, 5%, 1927, sin impuestos, y 7 títulos Deuda Amortizable 3%, 1928, respectivamente, importantes pesetas 10.800 nominales, a nombre de don Juan Sánchez Arboleda.

Resguardos números 2.687, 2.772 y 4.727, comprensivos de 12 títulos Deuda Amortizable 5%, 1927, sin; 11 títulos Deuda Amortizable 5%, 1927, con, y 40 Obligaciones Transatlántica 5½%, respectivamente, importantes pesetas 75.000 nominales, a nombre de don Francisco Monforte Escrig.

Resguardo núm. 6.603, comprensivo de 3 acciones preferentes Telefónica 7%, importantes pesetas 1.500 nominales, a nombre de don Tomás Dasi Giménez.

Resguardos números 540, 541, 1.122, 1.133, 3.308, 3.407, 3.413, 3.627, 6.035, 6.109 y 6.210, comprensivos de 25 acciones Explosivos, 25 acciones Explosivos, 100 acciones F. C. Andaluces, 100 acciones F. C. Andaluces, 24 acciones Transmediterránea, 1 título Deuda Amortizable 7%, 1927, sin, 10 cédulas Fundador Canalización y Fuerzas del Guadalquivir, 8 acciones La Metalúrgica del Cobre y del Cobalto, 20 cédulas

Banco de Crédito Local 6%, Interprovincial, 2 Bonos Transmediterránea 6% y 17 acciones Transmediterránea, respectivamente, importantes pesetas 140.310 nominales, a nombre de don Daniel Devis Ahuir.

Libreta sin vencimiento número 2.673, a nombre de don Vicente Marco Fernández, don Francisco Morales Bonet, don José María Ubea Gimeno, don Rafael Ariño Sanz y don Ramón Navarro Alarza, indistintamente, como albaceas testamentarios de don José del Castillo y Gil del Castillo.

Libreta a plazo fijo número 592, a nombre de don Francisco, doña

Julia y don Adolfo Carbajosa Amores, indistintamente.

Se hace público por primera vez por medio del presente anuncio, que se insertará por tres veces, con intervalo de diez días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Las Provincias", de Valencia, lo que se advierte al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio, y que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando relevado el Banco de toda responsabilidad.

Valencia y junio de 1939.—Año de la Victoria.—Banco de Bilbao-Valencia.—Por el Secretario, Manuel González.

1—17-7-39

SOCIEDAD ANONIMA "EL TIBIDABO"

Barcelona

Por doña María Perdígó Cortés, obrando en nombre propio y como representante legal de don Miguel Vall Cledú, ha denunciado a esta Sociedad haber desaparecido 90 Obligaciones, cuya numeración es como sigue: 61, 82, 117, 210 a. 250, 475/94, 501/509, 1.347/51, 1.496/11, 3.391/93 y 3.788/90.

Lo que se hace público para que pueda formularse oposición por cuantos a ello se juzguen con derecho dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha de la inserción del presente anuncio, transcurridos los cuales sin que haya sido formulada, se solicitará del Juzgado la autorización para expedir un duplicado de los mencionados títulos.

Barcelona, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario General, J. M. Yebra.

1.170-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BILBAO

Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de 1.ª Instancia del Juzgado número 1 de los de Bilbac.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Pablo Ondiz, en representación de don Luis Alcalde y Landáburu, contra don Gabriel y doña Gumersinda Bolado Palacio, ambos en ignorado paradero, sobre disolución y liquidación de la Sociedad "Cromado Industrial, Sociedad Limitada", y mediante al ignorado paradero de los demandados antes nombrados, he dispuesto publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Vizcaya, haciéndoles un segundo llamamiento por la mitad del término antes fijado, o sea por cinco días, dándoles traslado de referida demanda de mayor cuantía y emplazándoles para que comparezcan en expresados autos, personándose en forma por medio de Procurador, bajo apercibimiento en otro caso de darse en cuanto a ellos por contestada la demanda y seguirse el juicio en su rebeldía, con notificación de dicha resolución y de las demás que se dicten en estrados del Juzgado.

Dado en Bilbao a 9 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.
276-A-J

COMISION DEPURADORA DE INSTRUCCION PUBLICA DE CORDOBA

Comisión c)

A los efectos del expediente de depuración que se les viene instruyendo por esta Comisión de mi presidencia, en cumplimiento de lo que determinan el Decreto número 66, de fecha 8 de noviembre de 1936, y demás disposiciones complementarias, se requiere a los señores, cuya relación se inserta, para que, en el más breve plazo po-

sible, comuniquen a la misma su domicilio actual, así como también los que hubieren tenido a partir del 18 de julio del expresado año.

Córdoba, 6 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Gobernador Civil-Presidente (ilegible).

Relación que se cita

Don Bienvenido Martín García, Catedrático numerario del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Córdoba.

Don Rafael Navarro Martín, Catedrático numerario del Instituto Aguilar y Eslava, de Cabra.

Doña Concepción Rodríguez Lende, don Francisco Pérez Fernández y don Francisco Cotés Pizarro, Profesores del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Priego de Córdoba.

Doña Casilda Poza Juncal, don Zósimo Mateo Martínez y don José Burgos Franco, Profesores encargados de Curso del Instituto Elemental de 2.ª Enseñanza de La Rambla.

Don Manuel Clemente Guallar Pérez, Profesor encargado de Curso del Instituto Elemental de 2.ª Enseñanza de Lucena.

Don Juan Tomás Farret y don Atilio González Rodríguez, Profesores del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Peñarroya-Pueblonuevo.

785-A-J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio de testamentaria, de don Juan Danés Venuedas, que se tramita con el carácter de necesario, en el Juzgado de Primera Instancia, número 7, a instancia de don Manuel Casanova Danés, que lo promueve acogido al beneficio de la defensa por pobre, se cita a don Ramón y a doña Concepción Casanova Danés, herederos de don Juan Danés Venuedas, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en los mencionados autos, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar, significándoles que el expresado Juzgado está instalado en el Palacio que fué del extinguido Parlamento de Cataluña, sito en el Parque de la Ciudadela, de esta ciudad.

Barcelona, 15 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Costa.

277-A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 14, de esta ciudad, en las actuaciones que ante mí se sustancian, por declaración de herederos ab-intestato de Enrique Talarewitz Smilovich, natural de Constantinopla y fallecido en el Havre (Francia), naturalizado español y domiciliado en esta ciudad, calle Londres, núm. 186, las cuales actuaciones instan sus hermanos germanos Moisés e Isaac Talarewitz Smilovich, por el presente se hace pública la muerte, sin testar, del referido Enrique Talarewitz Smilovich, que reclaman su herencia los citados Moisés e Isaac, ya que se alega no haber dejado el causante otros parientes más próximos, en grado de consanguinidad, ni afinidad; y por tanto, son llamadas todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que los repetidos hermanos de doble vínculo, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 3 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, José Dalmau.

273-A. J.

BILBAO

Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que en este dicho Juzgado, sito en el último piso de la casa número 20 de la calle Ibáñez de Bilbao, pende de oficio juicio de abintestato por fallecimiento de Doroteo de Francisco Gallego, de 67 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ceferino y de María, natural de Almantiga, Ayuntamiento de Coberteleda, del partido judicial de Almazán (Soria), que falleció en el Concejo de Santurce-Ortuella (Vizcaya) de donde era vecino el día 30 de diciembre de 1936, y en su virtud publico el presente, anunciando la muerte sin testar de referido causante y llamando a las personas que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el referido Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento en otro caso

de pararles el perjuicio consiguiente conforme a ley.

Dado en Bilbao, a 6 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Fermín Garbayo.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.

275-A-J

NOTARIA DE PRAVIA

Edicto

Instruidos en esta notaría expedientes de reconstitución de los testamentos abiertos otorgados por don Amador Sánchez Blanco, don Manuel Álvarez Riego y don Celestino Miranda Llana, vecinos de San Esteban de Pravia, Cudillero y Las Pinceras, en 25 de junio de 1934, 25 de julio de 1936 y 16 de octubre de 1919, respectivamente, se cita a cuantos pudieran alegar derechos a las herencias de dichos causantes para que comparezcan dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Pravia, 5 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El notario, Miguel Serrano

285-A-J

VIVERO

Don Cándido Cao Rodríguez, Juez de Primera Instancia accidental de Vivero.

Hago saber: Que en el expediente de ausencia de Perfecto-Inocencio y Vicente Raña Barro, vecinos que fueron de la parroquia de Chavín en este término, seguido a instancia de sus primos carnales Fernando, Pedro, Jesús, Ramón y Ricardo Castro Raña mayores de edad, vecinos del término municipal de Valle de Oro, partido judicial de Mondoñedo, se ha dictado auto en veintisiete de abril de novecientos treinta y cinco, por el que se declaró la ausencia de los dos primeramente citados y se acordó llamarlos lo mismo que a los que se crevese con derecho a la administración de sus bienes, lo cual se hizo público en los periódicos oficiales correspondientes, haciéndose constar que la administración se solicitó para don Ramón Castro Raña, al que le fué conferida provisionalmente.

Y en virtud de providencia de lo que se anuncia por segunda vez a mediados del presente edicto, para que aquellos a quienes interesen puedan hacer uso de su derecho.

Dado en Vivero a 22 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Cándido Cao.—El Secretario Judicial (ilegible).

286-A-J